rrenta y seis ℔ vellon en q̃ rr̃a; p
lo q̃l considerando vr̃a m̃d. y estimze mrs. l
el marco; el dho real, y dize mrs. q̃ han dos
Abaxmes de Sn, y los dos Zelem. q̃
Salvado p. la Varadera, quedan p. el dho
to dho z. diez, y ocho m̃s; q̃ enaxenarse
se deven vender p. este a aquellos q̃
fuerga a sesenta y quatro x. o lo que
sea del agrado de S. y lo q̃ conste e
Firmamos ebta. en Mula y rep ver
te y dho Semil ante mi Vicente Diego

Dn Juan Paez de Baya

Dn Diego Maria de Baya y Gallolena

Acuerdo En la Villa de Mula en veinte y dos dias del mes
de septiembre de mil setecientos Noventa y seis años.
los señores Dr Juan de Paula Sierra Abogado
y examinador del Yltre Colegio de la Rl Chancille
ria de la Ciudad de Granada, y Regente de la Rl Ju
risdicion ordinaria de esta Villa por S. M. Dn Juan
Camacho Perdon, estando en su cavildo ordinario
como lo acostumbran, asistidos de los señores Madi
de Fuentes Baeza, y Dn Diego Alfonso Quadrado
Diputados del Comun y Abastos, y de Dn Victoriano
Arnao y Dn Diego de Campos Lopez Procurador